



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 356-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de diciembre del 2024.

### VISTO:

El Informe N° 134-2024-UNIFSLB-VPI/DIE, de fecha 29 de octubre de 2024; Oficio N° 687-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 05 de noviembre de 2024; Informe N° 1684-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 25 de noviembre de 2024; Informe Jurídico N° 123-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Tres (033), de fecha 11 de diciembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 101-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de marzo de 2023, se aprobó el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
12 DIC 2024  
Bagua.

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520  
Bagua, Amazonas, Perú  
T: 041 - 261139



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 356-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de diciembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 134-2024-UNIFSLB-VPI/DIE, de fecha 29 de octubre de 2024, el Director de Incubadora de Empresas, presenta el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 687-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Vicepresidente de Investigación, solicita emisión de informe técnico del Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 1684-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta del Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe Jurídico N° 123-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Tres (033), de fecha 11 de diciembre de 2024, aprueba el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y deroga la Resolución de Comisión Organizadora N° 101-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de marzo de 2023, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 101-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de marzo de 2023, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Bagua, ..... 12 DIC 2024 .....

C.c. Arnulfo Bustamante Mejía

Vicepresidencia de Investigación  
Dirección de Incubadora de Empresas  
Oficina de Tecnologías de la Información  
Biblioteca  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL



**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUIA DE BAGUA**

DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Código:	DIE – RG – RIE02
Versión:	02
Fecha:	7/11/24
Página:	1 de 19



**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE  
INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA**



<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Ing. Silverio Ali Valdivia Hernández	Vicepresidencia de Investigación	Comisión Organizadora
Director de incubadora de empresas 29/10/2024	07/11/2024	



**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUIA DE BAGUA**

**DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS**

Código:	DIE – RG – RIE02
Versión:	02
Fecha:	7/11/24
Página:	2 de 19



**AUTORIDADES:**

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz  
**Presidente de la Comisión Organizadora**

Dr. Miguel Ángel Sotomayor Lecaros  
**Vicepresidente Académico de la comisión Organizadora**

Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa  
**Vicepresidente de Investigación de la comisión Organizadora**



**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUIA DE BAGUA**

Código:	DIE – RG – RIE02
Versión:	02
Fecha:	7/11/24
Página:	3 de 19

DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

**INDICE**

INTRODUCCIÓN.....	4
TITULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
TITULO II.....	7
ESTRUCTURA Y CULTURA ORGANIZACIONAL.....	7
CAPITULO I.....	7
ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS.....	7
CAPITULO II.....	9
VALORES Y PRINCIPIOS.....	9
TITULO III.....	10
DEL PROCESO DE LA INCUBACIÓN.....	10
CAPITULO I.....	10
ORGANIZACIÓN.....	10
CAPITULO II.....	10
DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE INCUBACIÓN.....	10
CAPITULO III.....	14
DE LOS CONCURSOS, PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS.....	14
TITULO IV.....	19
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	19
CAPITULO I.....	19
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	19
CAPITULO II.....	19
DISPOSICIONES FINALES.....	19





**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUÍA DE BAGUA**

DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Código:	DIE – RG – RIE02
Versión:	02
Fecha:	7/11/24
Página:	4 de 19

## INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adelante la UNIFSLB; fue creada mediante Ley N° 29614 del 17 de noviembre del año 2010, como una respuesta a la necesidad y al reclamo de pueblos de Bagua y las etnias Awajún y Wampís, de contar con una casa superior de estudios con esencia intelectual. El 13 de agosto. La SUNEDU con Resolución de Consejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD, otorgo la Licencia de Funcionamiento a la en adelante la UNIFSLB.

Actualmente, la UNIFSLB está enfocada en fortalecer permanentemente nuestros pilares conceptuales, por lo que es necesario que la UNIFSLB, a través de sus objetivos estratégicos institucionales enmarcados dentro de las áreas de formación académica, investigación, responsabilidad social y gestión universitaria, tome como eje transversal del aseguramiento de las condiciones básicas de la calidad de la educación superior universitaria la intelectualidad, esto con el fin de revalorar la cultura ancestral, identificar los conocimientos originarios e insértalos al conocimiento científico, para el desarrollo de las comunidades indígenas, mediante su inserción a la población económicamente activa de la Provincia de Bagua, Región Amazonas y el Perú.

En este contexto, la Universidad a través de la Dirección de Incubadora de Empresas promueve, gestiona, facilita la creación de la micro y pequeña empresa mediante iniciativa propias de estudiantes con la finalidad de brindarle a los emprendedores constante guía y acompañamiento en la consolidación óptima de las mismas.

La UNIFSLB siguiendo los lineamientos propios de la Vicepresidencia de Investigación a través de la Dirección de Incubadora de Empresas (DIE) promueve los emprendimientos con carácter científico aplicado a las carreras profesionales de Administración de Negocios Globales, Biotecnología, Ingeniería Civil, Enfermería, Educación Tecnología y Derecho, a través de concursos donde los estudiantes y emprendedores participan con ideas de negocio propias de carácter innovador, con enfoque intercultural acorde a las necesidades reales de la provincia y la región, además considerando el alcance nacional e internacional.

El presente reglamento; busca regular todas las actividades que realizara la Dirección de Incubadora de Empresas, cuyo propósito es promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y micro empresas de propiedad de los estudiantes, esperando que con el tiempo se conviertan en potenciales empresas innovadoras sostenibles, con un alto valor agregado, combinando los saberes ancestrales con las nuevas tecnologías aplicadas a la investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento (I+D+i+e), y con ello también contribuir a la generación de empleo en nuestra localidad.





**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUÍA DE BAGUA**

DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Código:	DIE – RG – RIE02
Versión:	02
Fecha:	7/11/24
Página:	5 de 19

**REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL “FABIOLA SALAZAR  
LEGUÍA” DE BAGUA**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°: Finalidad**

El presente reglamento tiene como finalidad regular la actividad y funcionamiento de la Dirección de Incubadora de empresas de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, con el propósito de ejercer la actividad promotora que tiene ésta Dirección, sobre iniciativas propias de los estudiantes para la creación de pequeñas, medianas y microempresas y su introducción en el mercado, de esta manera lograr impactar positivamente en el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de la región.

**ARTICULO 2°: Alcance**

El reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas tiene alcance a todos los actores que conforman la Comunidad Universitaria, Incubados, mentores, aliados estratégicos y personal que la comprende.

**ARTICULO 3°: Base Legal**

- a) Constitución Política del Perú 1993.
- b) Ley N°30220 - Ley Universitaria.
- c) Ley N°29614 - Ley de Creación de la UNFSLB.
- d) Ley N°28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- e) Ley N° 30309 – Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- f) Ley N° 28015 – Ley de Promoción y formalización de la micro y pequeña empresa.
- g) Resolución de Comisión Organizadora de N° 0305-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba el Estatuto General de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- h) Resolución de Comisión Organizadora N° 0324-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- i) Resolución de Comisión Organizadora N° 197-2024-UNIFSLB/CO, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- j) Resolución de Comisión Organizadora N°0232-2023-UNIFSLB/CO, aprueba el Reglamento General de Investigación.





**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUÍA DE BAGUA**

DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Código:	DIE – RG – RIE02
Versión:	02
Fecha:	7/11/24
Página:	6 de 19

- k) Resolución de Comisión Organizadora N°0233-2023-UNIFSLB/CO, aprueba el Reglamento del Código de Ética para la Investigación.
- l) Resolución de Comisión Organizadora N°083-2023-UNIFSLB/CO, aprueba actualización de Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual.
- m) Resolución de Comisión Organizadora N°0307-2024-UNIFSLB/CO, aprueba el Plan Estratégico de la Dirección de Incubadoras de Empresas.
- n) Resolución Presidencial N°136-2024-UNIFSLB/CO - Que aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2022-2027 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- o) Resolución de vicepresidencia de Investigación N°008-2024-UNIFSLB/CO/VI – Aprueba el plan de trabajo para la captación de mentores de la I.E: ÉMAMU UNIFSLB.
- p) Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 009-2024-UNIFSLB-CO/VPI, Aprueba el manual de identidad de la Incubadora de Empresas.

#### ARTICULO 4°: Definiciones

- a) **Consultoría:** Servicio profesional que presta una empresa o un profesional especializado brindando asesoramiento a estudiantes emprendedores, empresas de la localidad, startups y otros, en temas como formulación de planes de negocio, artículo científico relacionados con la innovación, patentes, negociación, comercialización, marketing y finanzas; que permitirán al incubado al desarrollo de usos iniciativas empresariales.
- b) **Coworking:** Espacio físico donde los emprendedores podrán desarrollar sus ideas y ser incubados, y cuenta con los recursos necesarios para iterar, compartir, fortalecer equipos y experimentar, de esta forma desarrollar nuevas startup.
- c) **Emprendedor:** Responsable de desarrollar la idea de negocio, es aquel estudiante, egresado de la UNIFSLB o persona que decide crear una empresa sustentable e innovadora, que cuente con un producto que tenga un alto valor agregado sirviendo a las necesidades de la provincia y región.
- d) **Equipo Emprendedor:** Grupo de emprendedores que se organizan para el desarrollo y/o ejecución de un proyecto o idea de negocio.
- e) **Incubadora de Empresas<sup>1</sup>:** Es el medio por el cual la UNIFSLB prepara y/o acompaña el desarrollo de una idea de negocio para asegurar su éxito hasta que alcancen una etapa de validación comercial a través de una amplia gama de recursos y servicios empresariales. Puede incluir coworking, capitalización o acceso a fuentes de financiamiento, mentoría, networking, entre otros.

<sup>1</sup> <https://cono.dmi.conc.ytec.gob.pe/termino/incubadora-de-em-presas/>





REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUÍA DE BAGUA

DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Código:	DIE – RG – RIE02
Versión:	02
Fecha:	7/11/24
Página:	7 de 19

- f) **Mentor:** Portador de alta experiencia y trayectoria empresarial sostenida, con predisposición y disponibilidad de otorgar su tiempo al desarrollo del programa de mentoría para dotar de habilidades y conocimientos empresariales específicos a los incubados, además de asistir a reuniones requeridas. Pueden ser Docentes Universitarios, profesionales invitados o convocados; con trayectoria de índole empresarial.
- g) **Plan de Negocio:** Documento que sustenta toda la idea de negocio a realizar, M incluye desde el estudio de mercado, análisis económico-financiero, estrategias, y el plan de desarrollo empresarial que permitirá insertar el Producto Mínimo Viable (PMV) al mercado.
- h) **Plan Operativo:** Documento donde se detallan todos los objetivos, directrices y actividades establecidos con un cronograma a corto plazo; que se deberán cumplir mientras dure la ejecución del proyecto.
- i) **Producto Mínimo Viable (PMV):** Es el prototipo de un producto, el cual contiene todas las características básicas, son funcionales y cumplen con los requisitos mínimos requeridos por el mercado objetivo. Es una valiosa fuente de información, su correcta ejecución permite recolectar perspectivas del consumidor potencial; que serán aplicadas para una mejora del producto final. Un MVP no busca vender, sino recolectar datos para consolidar un proyecto que satisfaga con efectividad las necesidades de la audiencia.
- j) **Startup:** Nace de una idea innovadora. Es una empresa de reciente creación, que se basa en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para comercializar sus productos o servicios. Es decir; es una organización ágil diseñada para explorar modelos de negocio y establecer uno propio, el cual tiene como objetivo contribuir a la solución de un problema en específico, social, ambiental o económico.

## TITULO II

### ESTRUCTURA Y CULTURA ORGANIZACIONAL

#### CAPITULO I

#### ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

#### ARTICULO 5º: Del organigrama de la Dirección de Incubadora de Empresas:

La Dirección de Incubadora de empresas es un órgano dependiente de la Vicepresidencia de Investigación, actualmente se encuentra bajo la dirección de un director; sin embargo, de acuerdo a sus funciones y propósito que espera alcanzar se proyecta en un futuro a contar con la colaboración de cinco coordinaciones según el PEI – 2024.

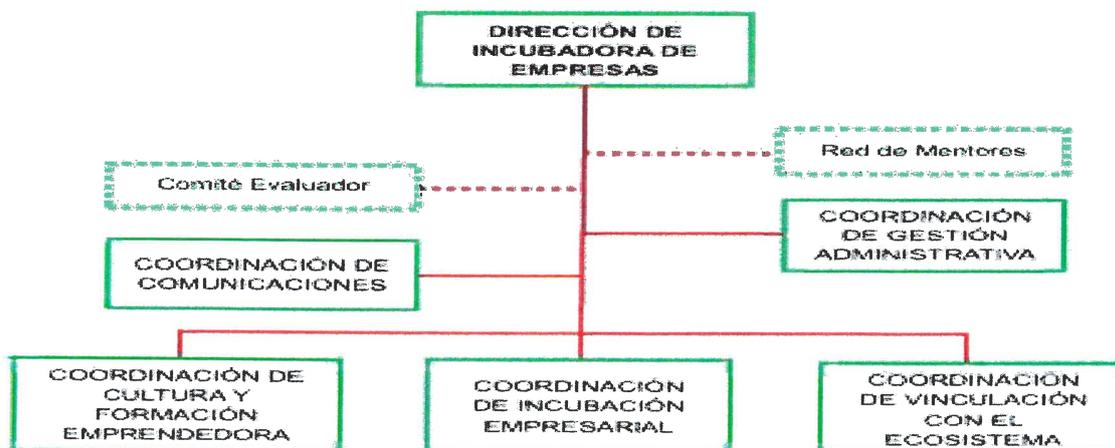




- **Coordinación de Gestión administrativa:** Conformado por un profesional responsable de área y una secretaria, que se encargarán de los procesos y trámites administrativos para el funcionamiento de la Incubadora de Empresas de la UNIFSLB.
- **Coordinación de Comunicaciones:** Conformada por un profesional responsable y experto en el área, que se encargará de la promoción, marqueting y publicaciones a través de plataformas digitales de la Incubadora de Empresas.
- **Coordinación de Cultura y Formación Emprendedora:** Conformada por un especialista en captación y formación de emprendedores, responsable del área y un asistente, que desarrollarán la primera etapa del proceso de incubación, la sensibilización y captación y parte de la segunda etapa que es la pre incubación.
- **Coordinación de Incubación Empresarial:** Conformada por un profesional especialista en conformación de emprendimientos y planes de negocio, responsable del área y un asistente, que desarrollarán la segunda y tercera etapa del proceso de incubación; la pre incubación y la incubación.
- **Coordinación de Vinculación con el Ecosistema:** Conformada por un profesional especialista en vinculación para obtención de financiamiento, que desarrollará la tercera etapa del proceso de incubación; la post incubación.



### ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS



#### ARTICULO 6º: Dirección de Incubadoras de empresas:

Es el órgano de línea, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes; está conformado por servidores públicos especialistas y de apoyo.



**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUIA DE BAGUA**

DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Código:	DIE – RG – RIE02
Versión:	02
Fecha:	7/11/24
Página:	9 de 19

**ARTICULO 7°: Funciones del director de Incubadoras de Empresas.**

- a) Gestionar el acceso a financiamiento con fondos de cooperación nacional y/o internacional para el desarrollo de propuestas o ideas de negocio.
- b) Elaborar planes de negocio en conjunto con los estudiantes que incluyan procedimientos validados de adopción de tecnologías.
- c) Diseñar y elaborar una propuesta técnica y metodológica partiendo de análisis de la idea de negocio de los estudiantes.
- d) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- e) Brindar información de los servicios que brinda la incubadora, los procedimientos generales a seguir, directorio de incubados y personal de contacto de la incubadora.
- f) Brindar asesoría técnica especializada para la generación, desarrollo y consolidación de empresas en innovación y desarrollo empresarial.
- g) Elaborar políticas internas de la incubadora de empresas.
- h) Proponer el equipo de mentoría y asesoría de la incubadora.
- i) Realizar talleres de planes de negocio, marketing digital, ventas, propiedad intelectual y aspectos societarios.
- j) Promover y difundir redes de contacto, alianzas, plataformas de innovación y capacitación constante para la formación de empresas.

**CAPITULO II**

**VALORES**

**ARTICULO 8°: Valores**

- a) **Compromiso:** Corresponde al compromiso asumido para él logró consecución de los objetivos institucionales a través de la incubadora de Empresas, sumando esfuerzos en equipo.
- b) **Creatividad:** Se trata de encontrar nuevas maneras de solucionar problemas y obtener un logro, buscando el beneficio del emprendedor, la universidad, la región y el país.
- c) **Ética:** Implica la participación de los proyectos con rectitud y transparencia cumpliendo nuestros valores humanos y deberes con la comunidad universitaria y la sociedad.
- d) **Interculturalidad:** Abarca la libertad de expresión, rechaza el odio, fomenta las relaciones humanas y culturales, promoviendo la igualdad y posibilidad de compartir historias.
- e) **Responsabilidad Social:** Constituye la base de la Dirección de Incubadora de Empresas, donde se integra el respeto por las personas, los valores éticos, la comunidad y el medio ambiente a través de la gestión realizada.





**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUÍA DE BAGUA**

DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Código:	DIE – RG – RIE02
Versión:	02
Fecha:	7/11/24
Página:	10 de 19

**TITULO III  
DEL PROCESO DE LA INCUBACIÓN  
CAPITULO I  
ORGANIZACIÓN**

**ARTICULO 9°: El desarrollo del proceso de Incubación está bajo la conducción de un director, quien recibe el acompañamiento de una Red de Mentores, y de acuerdo a la naturaleza del proceso, se conforman por comités evaluadores.**

La Incubadora de Empresas se implementa a partir de la creación de la Dirección de incubadora de Empresas como un órgano de línea dependiente de la Vicepresidencia de Investigación, en mérito a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Universitaria N°30220 y mediante el ESTATUTO de la UNIFSLB en el año 2020, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO, el 18 de septiembre de 2020, actualmente actualizado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0305- 2023-UNIFSLB/CO, plasmado además en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la institución, el cual ha sido también actualizado y aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0324-2023-UNIFSLB/CO, el 28 de diciembre de 2023. La incubadora de empresas es un órgano que promueve la creación de micro y pequeñas empresas a través de iniciativas propias de estudiantes quienes recibirán un constante acompañamiento con asesorías, cursos, talleres, pasantías, financiamiento y otros, para la puesta en marcha de sus emprendimientos. La incubadora de empresas es dirigida por el director de Incubadora de Empresas.

**ARTICULO 10: De la Red de Mentores:** Profesionales que se estime necesario con especialidades distintas y específicas para el funcionamiento de mentorías y asesorías especializadas de gran escala a los emprendedores.

**ARTICULO 11: Comité Evaluador:**

Profesionales expertos en emprendimientos, enfocados en participar en los procesos de selección de emprendimientos.

**CAPITULO II  
DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE INCUBACIÓN**

**ARTICULO 12°:** El proceso de incubación de la incubadora de empresas de la UNIFSLB se divide en cuatro (4) etapas:

1. Etapa de Sensibilización y Captación



**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUIA DE BAGUA**

DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Código:	DIE – RG – RIE02
Versión:	02
Fecha:	7/11/24
Página:	11 de 19

2. Etapa de Pre incubación
3. Etapa de Incubación
4. Etapa de Post Incubación

### **ARTICULO 13°: Etapa de Sensibilización y Captación**

Esta es la fase donde se realizan actividades de sensibilización y capacitación, principalmente para estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios de la UNIFSLB. En esta etapa, con el apoyo del equipo técnico de la Incubadora de Empresas de la UNIFSLB, se motiva a los estudiantes a identificar un emprendimiento o un proyecto de investigación relacionado con un proyecto comercial o empresarial enfocado al desarrollo sostenible. También se proporciona asesoramiento personalizado para ayudar a los empresarios potenciales a identificar ideas de negocio. La incubadora de la UNIFSLB trabaja estrechamente con los docentes de la materia relacionada a emprendimientos y con grupos de estudiantes que quieran promover el emprendimiento, con el objetivo de animar a los estudiantes a desarrollar sus ideas de negocio y convertirlas en planes de negocio que les ayuden a avanzar a la siguiente etapa. En esta etapa se incentiva a los emprendedores que puedan encontrar aliados o socios comerciales. Esta etapa no tiene fecha de finalización, ya que depende de la actitud y motivación del emprendedor. Este trabajo se realiza a través de talleres motivacionales, beneficios del emprendedor, introducción a los modelos de negocios, casos de éxito, liderazgo, entre otros que motiven a emprender.



### **ARTICULO 14°: Etapa de Pre Incubación**

Para ingresar a la fase de pre-incubación, los emprendedores deberán presentar su inscripción a la incubadora de empresas, perfil y lienzo de la idea de negocio, y otros requeridos por la DIE, en formatos creados y entregados por la misma. Las ideas de negocio deben ser Ideas de negocio factibles y viables observadas en ambas formas. Si el emprendedor o grupo de emprendedores cumple con los requisitos, firma un acuerdo con la DIE, en el que se determinan los servicios de los cuales van a ser beneficiados y el plazo de apoyo en esta etapa. Esta etapa no durará más de tres (03) meses. Dentro de sus servicios que ofrece la DIE están:

- La asistencia técnica para elaboración del Plan de Negocio.
- Ambiente para el desarrollo de su Plan de Negocio y exposiciones.
- Apoyo en el análisis del FODA del emprendimiento.
- Apoyo para la elaboración de planificación estratégica.
- Capacitaciones en gestión empresarial.



**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUIA DE BAGUA**

DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Código:	DIE – RG – RIE02
Versión:	02
Fecha:	7/11/24
Página:	12 de 19

- Apoyo para la participación en concursos, talleres, exposiciones nacionales e internacionales.

En el desarrollo de la etapa de pre-incubación se lanzan:

- Concursos de Ideas de Negocios.
- Programas de Pre-incubación.
- Cursos de Generación de modelos de negocios por el método Canvas.
- Cursos de Elaboración de Plan de Negocio y otros.

Al término de los 3 meses de pre-incubación y de haber recibido la tutoría por parte del equipo técnico de la DIE, el emprendedor presenta su Plan de Negocio a la misma y el equipo técnico de las tres coordinaciones de la DIE, evalúa si el Plan de Negocio es viable, considerando el resultado del proceso de validación del prototipo o PMV. Una vez validado se invita al emprendedor a pasar por juicio de expertos (comité evaluador), para ingresar a la etapa de incubación solicitando formalmente su postulación a esta.

#### **ARTICULO 15°: Etapa de Incubación**

En esta etapa se encuentran las ideas de negocio que han sido evaluadas, seleccionadas y aceptadas por la DIE mediante firma de un contrato o acuerdo;

La DIE estará a cargo de medir los resultados de todo el avance de las ideas de negocio, durante el tiempo que desarrollen no solo la idea misma de negocio si no también el desarrollo del producto y su proceso, su organización, las finanzas y el plan de comercialización del mismo. La etapa de incubación puede durar desde tres (03) meses hasta un máximo de dos (2) años dependiendo de la maduración del proyecto. Aquellos proyectos que necesiten más tiempo del estipulado serán sometidos a evaluación por parte de la Vicepresidencia de Investigación previo informe de la Dirección de Incubadora de empresas. En esta etapa se brindan cursos más especializados al entorno empresarial para el control comercial y financiero del negocio.

El proceso de incubación termina con la constitución de una micro o pequeña empresa la cual ha desarrollado un prototipo o Producto Mínima Viable listo para su comercialización.

En esta etapa, se ofrece a los emprendedores la infraestructura de la UNIFSLB, el soporte estratégico y gerencial, necesarios para la estructuración y organización empresarial. El propósito, es crear las condiciones favorables para el acceso al mercado, el crecimiento y consolidación de la nueva empresa.

En cuanto al acompañamiento que se realiza, se enfatiza en: la asistencia técnica especializada, capacitaciones específicas en gestión empresarial,





**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUIA DE BAGUA**

Código: DIE – RG – RIE02

Versión: 02

Fecha: 7/11/24

Página: 13 de 19

DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

gestiones para la obtención de capital semilla o préstamos, seguimiento a la evolución de la empresa.

Algunos de los cursos que la DIE desarrolla para los emprendedores en esta etapa de incubación son los siguientes.

- Definición de la figura jurídica y el proceso de formalización.
- Curso de Contabilidad para No Contadores.
- Curso de Administración
- Curso de Gestión de la Calidad
- Curso de Trabajo en Equipo
- Tallas especializado sobre Elevator pich (o discurso del Elevator)
- Curso sobre Adaptación de productos/ servicios y gestión para el acceso a mercados externos.
- Curso especializado según la necesidad del emprendimiento.

#### **15.1 Del proceso de graduación durante la epata de incubación**

Este proceso consta de una evaluación en la mitad de su última etapa de incubación, donde se evalúa si la empresa y el emprendedor han cumplido con los hitos establecidos dentro de esta etapa, y se observa la maduración o no de la empresa. Se pueden tener tres (3) situaciones:

1. Si el resultado de la evaluación es positivo, y se constata el avance en el desarrollo de la empresa, la empresa ya está apta para graduarse.
2. Si el resultado de la evaluación es negativo, y la empresa aún no está apta para salir al mercado sin el apoyo de la incubadora de empresas.  
La DIE de manera periódica evaluará las razones por la que las empresas obtienen resultados negativos, a fin de fortalecer a la empresa en su introducción al mercado.
3. Las empresas egresadas o graduadas, se consideran cuando las empresas culminan el periodo de incubación por su resultado positivo.

#### **15.2 De la deserción de empresas**

Esto se suscita cuando la empresa no cumple con el tiempo de incubación y sale de la incubadora de empresas antes de su graduación por su avanzada maduración. Esto último puede ocurrir a pedido del emprendedor y la DIE puede considerar la continuación de su permanencia por un periodo a ser establecido o definitivamente debe egresar de la etapa de incubación si todo se encuentra en orden.

#### **ARTÍCULO 16°: Etapa de Post Incubación**

Es la etapa final del proceso, donde se busca la consolidación de la empresa y su articulación en el mercado local y nacional a través de la participación en





**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUIA DE BAGUA**

DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Código:	DIE – RG – RIE02
Versión:	02
Fecha:	7/11/24
Página:	14 de 19

concursos nacionales, ferias internacionales, entre otros; durante este tiempo la empresa conformada recibirá de parte de la Dirección de Incubadora de Empresas el soporte especializado en temas de ventas y comercio electrónico, estudios de mercado, marketing, asesoramiento en ruedas de negocio, etc.; todo lo necesario para consolidar y hacer atractivo al producto; así mismo la Incubadora de Empresas buscará establecer alianzas estratégicas con diversas empresas, importantes instituciones públicas y privadas que financian startups con el objetivo de posicionar y hacer sostenible la empresa. Su tiempo estimado de duración puede ser hasta de 2 años.

En el supuesto de que la empresa pueda ser vendida o absorbida por un tercero, está en la obligación de destinar a la UNIFSLB el 5% del valor total de la venta, descontando todos los impuestos de ley.

Una vez realizada la evaluación correspondiente del proceso de graduación, la empresa se gradúa de la incubadora Émamu UNIFSLB. El emprendedor, aporta a la Dirección de Incubadora de Empresas un pequeño porcentaje de sus utilidades (4%) por un periodo de tiempo establecido en el acuerdo. Este aporte representa una retribución de la empresa incubada por los servicios ofrecidos por la incubadora de empresas durante el tiempo de incubación. El mecanismo de pago del aporte de post incubación es establecido en el contrato o acuerdo firmado en el inicio del proceso de incubación, por lo que la DIE permanece por un periodo de tiempo según acuerdo pactado, asistiendo a las empresas graduadas para crecimiento y consolidación.

#### **ARTÍCULO 17°: Uso de la Marca UNIFSLB**

Durante las etapas del proceso de incubación; las empresas generadas podrán utilizar la marca institucional de la UNIFSLB y de la Incubadora de Empresas aprobado por la Vicepresidencia de Investigación; las cuales servirán como distintivo para el emprendimiento, puesto que permitirá ser reconocida como una empresa que protege el medio ambiente, respeta las comunidades amazónicas y es sostenible.

La incubadora de empresas usará la marca de la UNIFSLB y su marca propia de posicionamiento en todas sus actividades, eventos y otros programados, ello con fines publicitarios y de identidad.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS CONCURSOS, PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS**

#### **ARTÍCULO 18°: Organización**

La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, organizará concursos y a su vez convocatorias para financiar proyectos usando





**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUIA DE BAGUA**

DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Código:	DIE – RG – RIE02
Versión:	02
Fecha:	7/11/24
Página:	15 de 19

recursos propios o a través de donaciones, así como también invitará a los emprendedores de la UNIFSLB a participar en diferentes fondos concursables que sus aliados estratégicos convoquen.

**ARTÍCULO 19°: Elegibilidad**

Para que una idea de negocio o proyecto empresarial resulte “elegible”. Estos deberán cumplir con las bases estipuladas en casa concurso.

**ARTÍCULO 20°: Criterios de Selección**

Los criterios de evaluación estarán señalados en las bases del concurso, dichos criterios se enfocarán al mérito de negocio sostenible, innovador, originalidad y rentabilidad, además del impacto social y ambiental que demuestre. De la misma forma se dará énfasis a aquellas ideas de negocio que muestren un enfoque intercultural y permita la solución de una problemática de la región Amazonas.

**ARTÍCULO 21°: Comité de Evaluación**

La Dirección de Incubadora de Empresas propondrá a través de un oficio o carta la invitación formal para que se conforme el comité de evaluación de los concursos, dicho comité estará conformado por destacados profesionales con amplia trayectoria en evaluación de proyectos en el sector público, la empresa y la academia orientados a la investigación y al desarrollo. Este será conformado mediante acto resolutivo.

**ARTÍCULO 22°: Resultados**

Resultaran ganadores aquellas propuestas que hayan alcanzado el mismo puntaje establecido en las bases del Concurso. El Comité Evaluador será encargado de entregar los resultados a la Dirección de Incubadora de Empresas, la cual a su vez informará estos resultados a la Vicepresidencia de Investigación para que los equipos ganadores sean declarados como tal mediante acto resolutivo.

La Dirección de Incubadora de Empresas entregará los diplomas correspondientes a través de una ceremonia de premiación.

**ARTICULO 23°: De la Declaración de Desierta**

- a) El proceso de convocatoria será declarado desierto.
- b) Cuando no se presenten postulantes al concurso.
- c) Cuando la idea de negocio no pueda ser viables por la UNIFSLB.
- d) Cuando el proyecto empresarial no cumpla con ninguno de los requisitos estipulados en las bases de concursos.
- e) Cuando alguno de los proyectos o días de negocio no respete la propiedad intelectual no patentes registradas en otras universidades.



**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUÍA DE BAGUA**

DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Código:	DIE – RG – RIE02
Versión:	02
Fecha:	7/11/24
Página:	16 de 19

La Dirección de Incubadora de Empresas informará a la Vicepresidencia de Investigación para que se realice la declaración de la convocatoria como “desierta”, para que se cierre el concurso. Así mismo pueda convocarse un nuevo concurso siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal para la realización de la misma.

**ARTÍCULO 24°: Financiamiento**

La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, financiara proyectos e ideas de negocio de emprendimiento innovadores, que fomentan la investigación aplicada y sean sostenibles. Se dará énfasis aquellas iniciativas que promuevan la interculturalidad como valor agregado. Los montos a financiar son estipulados en cada base del concurso y no estarán sujetos a incrementos presupuestales. Los fondos podrán ser obtenidos a través de recursos ordinarios de la universidad o a través de donaciones de terceros.

**ARTICULO 25°: Obligaciones de la Dirección de Incubadora de Empresas.**

La Incubadora de Empresas de la UNIFSLB tiene las siguientes obligaciones:

- a) Dar apoyo y asesoría personalizada con personal capacitado, además de realizar el seguimiento.
- b) Dar capacitación en los aspectos más importantes para el éxito del emprendimiento.
- c) Garantizar el manejo confidencial de la información, evitando comprometer el éxito del proyecto.
- d) Facilitar el acceso a recursos, ronda de negociaciones, concursos, asesoría financiera y crediticia, etc.

**ARTÍCULO 26°: Derechos de la Incubadora**

- a) Admitir los proyectos de la empresa, y deshacer el contrato u acuerdo por incumplimiento de las normativas, falta de ética profesional, o de diligencia en el desarrollo de las directrices marcadas por la asesoría técnica
- b) En la participación de concursos, programas, cursos y otros, la dirección de incubadora de empresas podrá establecer un costo.
- c) Participar en la etapa de Post-incubación en un 4% de las utilidades líquidas por un periodo de tiempo establecido en el acuerdo previo, que serán utilizadas por la Incubadora para el funcionamiento de ésta.
- d) Deslindar responsabilidad de las posibles pérdidas que genere el negocio del Incubado.





**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUÍA DE BAGUA**

DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Código:	DIE – RG – RIE02
Versión:	02
Fecha:	7/11/24
Página:	17 de 19

### **ARTÍCULO 27°: Los Postulantes**

Pueden postular o acceder a los concursos que financia la Dirección de Incubadora de Empresas aquellos estudiantes o egresados que tengan una idea de negocio potencial a desarrollar, pueden participar también personas del público en general con negocio y/o ventas, que requieran fortalecer su emprendimiento, siempre y cuando las bases del concurso en marcha no se opongan.

### **ARTÍCULO 28°: Requisitos del Postulante**

Son requisitos para poder participar en los concursos o acceder a los servicios del proceso de incubación que brinda la Incubadora de Empresas, los siguientes:

- a) Ser estudiante universitario o egresado de la UNIFSLB.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Tener nacionalidad peruana, o radicar permanentemente en el país.
- d) Otros que se presenten en las bases de los concursos a postular y que deben ser acorde a estas.

En el caso de personas del público en general con negocio y/o ventas, que requieran fortalecer su emprendimiento, deben presentar RUC activo y habido, además de escritura pública de corresponder. Considerar otros requisitos que se presenten en las bases de los concursos a postular.

### **ARTÍCULO 29°: Derechos y Obligaciones de los Postulantes.**

#### **29.1. Derechos**

- a) Recibir asesoría personalizada y capacitaciones en los temas que sean necesarios para llevar adelante su idea de negocio.
- b) Gozar de espacios físicos y el uso de equipamiento durante la etapa de pre-incubación.
- c) Recibir apoyo para acceso a fuentes de financiamiento, pasantías, visitas técnicas, redes y potenciales clientes.
- d) Contar con espacios publicitarios en la página de Facebook de la Incubadora de empresas.
- e) Tener preferencia para su participación como visitante en ferias, exposiciones y evento de interés para el desarrollo de su proyecto empresarial.
- f) De postular externamente con el apoyo de la incubadora de empresas, el unos de las instalaciones propias de la Universidad tendrán un costo el cual deberá estar estipulado en la parte financiera de su proyecto y que será establecido por la incubadora.

#### **29.2. Obligaciones**

- a) Cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de su proyecto





**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUIA DE BAGUA**

Código:	DIE – RG – RIE02
Versión:	02
Fecha:	7/11/24
Página:	18 de 19

DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

- b) Aceptar las normas y principios éticos de la Dirección de Incubadora de Empresa.
- c) Participar obligatoriamente en todas las actividades formativas realizadas por la Dirección de Incubador de Empresas y sus aliados estratégicos.
- d) Guardar secreto de patentes a terceros, así como saberes ancestrales, cultura y de su propio know how que ponga en riesgo la confidencialidad de su proyecto.
- e) Culminar cada una de las etapas del proceso de incubación hasta lograr la graduación de su emprendimiento.

**ARTÍCULO 30°: Impedimentos**

Estarán impedidos de acceder a los servicios de la incubadora de empresas los alumnos que en estén inmersos en los supuestos siguientes.

- a) Cada uno de los participantes solo puede pertenecer a un grupo o idea de negocio.
- b) Aquellos estudiantes que hayan sido sancionados, separados o hayan mostrado mala conducta en la Universidad.
- c) Aquellos estudiantes que adeuden equipos, libros de biblioteca u otros bienes a la Universidad.
- d) Aquellos emprendedores que hayan copiado o plagiado alguna idea de negocio de otros concursos a nivel nacional o internacional.
- e) Los demás que contemplen las bases de cada convocatoria o concurso.

**ARTÍCULO 31°: Prohibiciones**

Los emprendedores están prohibidos de realizar las siguientes acciones

- a) Utilizar como domicilio fiscal para la generación de sus empresas el domicilio real de la UNIFSLB.
- b) Sustraer cualquier equipo tecnológico, equipos de oficina o bien de propiedad de la Universidad sin permiso de la UNIFSLB.
- c) Alterar software en los laboratorios de cómputo de propiedad de la UNIFSLB
- d) Utilizar lenguaje ofensivo o que incite al odio dentro de la UNIFSLB, el respeto por la interculturalidad es la base de la Universidad.
- e) Quebrantar las medidas de seguridad o violentar los espacios privados establecidos por la UNIFSLB.
- f) Bajo ningún motivo el emprendedor podrá extraer información que lo favorezca de otros proyectos o ideas de negocio sin autorización de los autores.
- g) Otras que puedan debilitar el buen funcionamiento de la UNIFSLB.





**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUIA DE BAGUA**

DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Código:	DIE – RG – RIE02
Versión:	02
Fecha:	7/11/24
Página:	19 de 19

**ARTÍCULO 32°: Terminación Anticipada**

El servicio de Incubadora de Empresas puede terminar en los siguientes supuestos.

- a) Cuando se presente ausencia de viabilidad o exista poco o negativo impacto de idea de negocio.
- b) Abandono del emprendimiento por parte de los miembros del equipo del proyecto.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y de las directrices de los asesores por parte de los emprendedores.
- d) Cuando el proyecto empresarial no respete las patentes ni prioridad intelectual.
- e) Cuando las partes decidan finalizar el emprendimiento de mutuo acuerdo.
- f) Cuando tiene una maduración avanzada, esta sale de incubadora de empresas antes de su graduación planificada.

**TITULO IV**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 33°:** El presente reglamento estará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

**ARTÍCULO 34°:** El presente reglamento será aplicable a los emprendimientos generados por la UNIFSLB, emprendimientos que sean ganadores de los concursos que se convoquen.

**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 35°:** Todos los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Incubadora de Empresas y en segunda instancia por la Vicepresidencia de Investigación.